JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2019**00**0188**00

Téngase en cuenta el emplazamiento hecho por parte de la Secretaria del despacho a los herederos indeterminados del señor JOSE RICARDO ALVAREZ VEGA.

Transcurrido el tiempo previsto en el artículo 108 del CGP, sin que la persona emplazada haya comparecido, se procede a nombrarle un curador Ad litem que represente sus intereses.

Se designa como Curador Ad litem de los herederos indeterminados a CESAR AUGUSTO ACOSTA VILLABONA correo electrónico contac@progress.lawyer.com. El nombramiento es de forzosa aceptación y quien desempeñe el cargo lo hará de forma gratuita como Defensor de Oficio. Por Secretaría, comuníquese su designación. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Artículo 48 del CGP

Se fijan como gastos de curaduría, la suma de $200.000

Una vez la curadora acepte el cargo por Secretaría remítase el expediente para que proceda a contestar la demanda.

NOTIFIQUESE

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 047

HOY: 19 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA